

CAPÍTULO III ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

REGLA 10. CURSO ACREDITABLE: REQUISITOS

Para propósitos de acreditación, todo curso de educación jurídica continua cumplirá con los siguientes requisitos:

- (1) tener un alto contenido intelectual y práctico, relacionado con el ejercicio de la abogacía, la notaría o con los deberes y obligaciones éticas de los profesionales del Derecho;
- (2) contribuir directamente al desarrollo de la competencia y destrezas profesionales para el ejercicio de la abogacía, o la notaría;
- (3) incluir materiales educativos que le serán entregados a cada participante, ya sea en forma impresa o electrónica;
- (4) reflejar en sus contenidos que los recursos le han dedicado el tiempo necesario y que, en efecto, han de ser de utilidad para el mejoramiento del ejercicio de la profesión;
- (5) ser ofrecidos en lugar y ambiente propicios, con el equipo electrónico o técnico que sea necesario, el espacio suficiente para la matrícula y que contribuya a lograr una experiencia educativa enriquecedora a los participantes;
- (6) brindar la oportunidad de hacer preguntas directamente a los recursos o a las personas calificadas para contestar, ya sea personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos o tecnología utilizada.